



GOBIERNO DE PUERTO RICO

SERIE 2025-2026

SESIÓN ORDINARIA

LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAUNABO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 12
FECHA DE PRESENTACIÓN: 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

ORDENANZA NÚM. 10, SERIE 2025-2026
APROBADA EL 12 DE FEBRERO DE 2026

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAUNABO, PUERTO RICO, PARA APROBAR Y ADOPTAR EL REGLAMENTO SOBRE NORMAS DE SEGURIDAD Y PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MAUNABO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (c) del Artículo 1.010 de la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", dispone que corresponde a cada Municipio ordenar, reglamentar y resolver cuando sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: El inciso (b) del Artículo 2.009 del referido Código, establece que los municipios podrán establecer, adoptar o incorporar con sujeción a las disposiciones de ley, ordenanzas o reglamentos aplicables, cualesquiera sistemas y procedimientos modernos o niveles, incluyendo la implementación como proyectos modelos o pilotos de procedimientos, sistemas, operaciones y diseños utilizados en la empresa privada para lograr mayores utilidades, producción y eficiencia y que contribuyan en la ejecución de sus funciones y en la prestación de servicios.

POR CUANTO: La Ley Número 46 del 29 de abril de 2008, conocida como Ley de Seguridad para los Edificios Públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece como política pública promover y uniformar el grado mínimo de seguridad para todos los edificios públicos, para a su vez, salvaguardar la seguridad de sus visitantes y empleados que laboran en todas las dependencias del Gobierno de Puerto Rico, al igual que proteja la integridad de la propiedad pública.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Maunabo junto a la Legislatura Municipal, tienen el propósito de salvaguardar la seguridad de los visitantes y empleados que laboran en el Municipio Autónomo de Maunabo y ante el deber de proteger la integridad de la propiedad municipal, se instalará en varias dependencias municipales, un sistema de cámaras de seguridad que funcionará las veinticuatro horas, los siete días de la semana.

POR CUANTO: Para mantener un balance adecuado entre el derecho del empleado y la intimidad en el lugar de trabajo y el deber de los administradores del municipio a la protección, seguridad y el uso de la propiedad, se ha delimitado el uso de vigilancia electrónica, por lo que las cámaras estarán instaladas en áreas comunes, las mismas pueden ser detectadas a simple vista y las imágenes captadas en su totalidad.

POR CUANTO: Resulta indispensable adoptar un reglamento que establezca las normas, parámetros, garantías y procedimientos para los fines antes mencionados, así como garantizar el debido proceso de Ley ante cualquier situación que ocurra.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAUNABO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1ra: Se adopta el Reglamento sobre Normas de Seguridad y para la instalación y Uso de Cámaras de Seguridad en las Instalaciones Públicas del Municipio Autónomo de Maunabo.

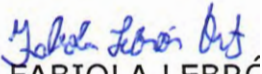
SECCIÓN 2da: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 3ra: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras, por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez, hubiere sido declarada.

SECCIÓN 4ta: Copia de esta Ordenanza será enviada después de su aprobación a todas las oficinas concernientes.

SECCIÓN 5ta: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por la Legislatura Municipal de Maunabo y firmada por el Alcalde.


HON. ERIC O. CRUZ LEBRÓN
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRTA. FABIOLA LEBRÓN ORTIZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL


HON. ÁNGEL O. LAFUENTE AMARO
ALCALDE



Legislatura Municipal de Maunabo
PO Box 8 Maunabo, Puerto Rico 00707 • (787) 861-0825/0033 Ext. 1009

CERTIFICACIÓN

Yo, Fabiola Lebrón Ortiz, Secretaria de la Legislatura Municipal de Maunabo, Puerto Rico, CERTIFICO lo siguiente:

ORDENANZA NÚMERO 10 SERIE 2025-2026

De la Legislatura Municipal de Maunabo, Puerto Rico, para aprobar y adoptar el Reglamento sobre Normas de Seguridad y para la Instalación de Cámaras de seguridad en las Instalaciones Públicas del Municipio Autónomo de Maunabo; y para otros fines.

Es copia fiel y exacta, según aprobada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria el día 12 de febrero de 2026, y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales:

A Favor: (10)

Hon. Eric O. Cruz Lebrón
Hon. Mayra L. Soto Vázquez
Hon. Victoria García Burgos
Hon. Nitza A. Fernández García
Hon. José O. Rodríguez Morales
Hon. Margarita Torres Ruiz
Hon. Hilda L. Díaz Morales
Hon. Niavelis Castro Meléndez
Hon. Abián Amaro Collazo
Hon. Nelson Vázquez Rodríguez

En contra: (0)

Abstentionados: (0)

Ausentes: (2)

Hon. Denise Y. Rodríguez Steidel
Hon. Claribel Vega Nieves

Vacantes: (0)

Firmada por el Hon. Ángel O. Lafuente Amaro, Alcalde del Municipio de Maunabo, el 12 de febrero de 2026.

Y para que así conste, expido la presente CERTIFICACIÓN en Maunabo, Puerto Rico, hoy 12 de febrero de 2026.

Srta. Fabiola Lebrón Ortiz
Secretaria
Legislatura Municipal